

APRUEBA PROGRAMA DE COMPENSACIÓN  
DE EMISIONES DE MP10 DEL GRAN  
ESTABLECIMIENTO "CRISTALERÍAS TORO  
SPA."

SANTIAGO, 24 DE JULIO DE 2023

RESOLUCIÓN EXENTA N° 116/2023.-

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N°19.300, de 1994, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; el D.S. N° 66, de 2009, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Revisa, Reformula y Actualiza Plan de Prevención y Descontaminación Atmosférica para la Región Metropolitana de Santiago; la resolución exenta N°1171, de 2014, del Ministerio del Medio Ambiente, que dio inicio al proceso de elaboración del Plan de Descontaminación Atmosférica por Material Particulado Fino Respirable MP2,5, como concentración de 24 horas, para la Región Metropolitana de Santiago; la resolución exenta N°218, de 2015, del mismo Ministerio, que da inicio al proceso de revisión, reformulación y actualización del Plan de Prevención y Descontaminación Atmosférica para la Región Metropolitana de Santiago, el D.S. N°31, de 2016, del Ministerio del Medio Ambiente, que Establece Plan de Prevención y Descontaminación Atmosférica para la Región Metropolitana de Santiago; las Resoluciones N°7 de 2019 y N°16 de 2020, de la Contraloría General de la República, que fijan normas sobre exención del trámite de toma de razón; el D.S. N°32, de 2019, del Ministerio del Medio Ambiente, que Delega facultades que indica en Secretarios Regionales Ministeriales del Medio Ambiente; el D.S. N°31, de 2022, del Ministerio del Medio Ambiente, que nombra a Secretaria Regional Ministerial del Medio Ambiente Región Metropolitana de Santiago; la Resolución Exenta N°1118, de 2021, de la Subsecretaría del Medio Ambiente, que instruye medidas extraordinarias para la visación de documentos; el Programa de Compensación de Emisiones de MP, presentado a través de carta S/N recibida con de fecha 25 de noviembre de 2022; por el titular Cristalerías Toro SpA., la carta S/N recibida con de fecha 19 de Julio de 2023; por el titular Cristalerías Toro SpA., que da respuesta a las observaciones realizadas a través de carta Aire N° 557/2023 por esta Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente Región Metropolitana de Santiago; y,

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, mediante Resolución Exenta N° 47/2022 de la Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente Región Metropolitana de Santiago, se aprueba Plan de Reducción de Emisiones de Material Particulado de Cristalerías Toro SpA.
- 2- Que, conforme a lo establecido en el considerando 22 de dicha Resolución, el Titular tiene una Emisión Másica Anual Asignada de 3,9 [ton/año] de MP, la cual no puede ser superada.
- 3.- Que, Cristalerías Toro SpA, presenta un Programa de Compensación de Emisiones (PCE), el cual compensará 2 [ton/año] de Material Particulado, mediante el recambio de 97 calefactores a leña por equipos de aire acondicionado tipo Split Muro Inverter.



4.- Que, la medida de compensación tendrá una vigencia de 10 años a partir de la fecha de esta Resolución y que las emisiones serán de uso exclusivo de este Gran Establecimiento. Una vez transcurrido este periodo se reevaluará la vigencia de estas emisiones.

5.- Que, según lo establecido en el PCE, y para efectos de seguimiento, el informe de cumplimiento considerará:

- a) Los datos de los propietarios de cada recambio (dirección, comuna, etc.): para acreditar el estado inicial de los calefactores a leña antiguos a reemplazar, se anexará un listado con los datos de los beneficiarios del programa de compensación, que incluirá imágenes de cada calefactor a reemplazar, a los cuales se les asignará un número de identificación para su diferenciación, el que estará firmado por cada beneficiario.
- b) Georreferenciación de cada vivienda (en formato shp y kmz, en coordenadas UTM y Datum WGS84) para acreditar la ubicación de los beneficiarios del PCE.
- c) Registro de numeración de los equipos eléctricos asociados a cada vivienda convertida: para acreditar la ejecución del PCE, se anexará un documento firmado por cada uno de los beneficiarios y por el Titular, con la finalidad de dar cuenta de la correcta instalación de los calefactores nuevos. Se incluirá dentro de la documentación, la recepción conforme del calefactor nuevo junto con el número de registro del nuevo equipo y el registro de la capacitación respecto al uso del calefactor nuevo. Mediante el documento firmado, los beneficiarios se comprometerán a dar un correcto uso del calefactor nuevo durante un tiempo mayor o igual al período a compensar por parte del Proyecto.
- d) Registro de artefactos existentes asociados a cada vivienda beneficiada.
- e) Certificado de instalación de cada equipo instalado.
- f) Certificado de chatarrización: para acreditar que los calefactores a leña antiguos no serán utilizados en el futuro, se anexará un documento firmado por la empresa a cargo de la chatarrización y posterior eliminación de cada uno de ellos. El documento incluirá un listado con el número de identificación asignado de cada calefactor a leña antiguo chatarrizado y eliminado y, además, se incluirá informe de referencia del proceso de chatarrización.
- g) Garantías tanto para los equipos como las instalaciones.

6.- Que, de acuerdo con dicho PCE, el cronograma de implementación será el siguiente:

Tabla 1: Cronograma PCE.

Actividades	abr-23	may-23	jun-24	jun-28
Aprobación PCE				
Sustitución equipos y Entrega informe final de cumplimiento PCE				
Desarrollo de encuesta de satisfacción				
Verificación del estado del recambio e informe asociado				



RESUELVO:

1.- Apruébese el PCE asociado al Gran Establecimiento Cristalerías Toro SpA., para el cumplimiento de su Emisión Másica Anual Asignada, entregado mediante carta S/N de Cristalerías Toro SpA., recibida con fecha 19 de julio de 2023.

2.- Iníciase la ejecución de las medidas de compensación propuestas a partir de la emisión de esta Resolución.

3.- Preséntese el informe y documentación de la ejecución de la medida de compensación a más tardar en el segundo semestre de 2023.

4.- Preséntese los resultados de la verificación del estado del recambio de calefactores y encuesta de satisfacción de usuarios del recambio, en las fechas establecidas en el cronograma del PCE y Tabla 1 de la presente Resolución.

5.- Preséntese en las respectivas plataformas de la SMA, el inicio de la ejecución del proyecto (Sistema de Resoluciones de Calificación Ambiental –SRCA) y cargar tanto la Resolución aprobatoria como el Programa de Compensación de Emisiones, así como su respectivo seguimiento (Sistemas de Seguimiento Ambiental–SSA), según lo establecido en la Resolución Exenta N°1518/2013 y Resolución Exenta N°223/2015, ambas de la SMA, o a las que reemplace, con copia a esta Secretaría a través del correo [oficinadepartesrm@mma.gob.cl](mailto:oficinadepartesrm@mma.gob.cl) .

6.- Publíquese la presente resolución en el sitio electrónico de la Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente de la Región Metropolitana de Santiago.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

SONIA REYES PACKE  
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DEL MEDIO AMBIENTE  
REGIÓN METROPOLITANA DE SANTIAGO

LOM/RDL/GSC/vpp

Distribución:

- Titular, Cristalerías Toro SpA.

C.c.:

- Superintendencia del Medio Ambiente
- Archivo Área Calidad del Aire y Cambio Climático, Seremi del Medio Ambiente RMS
- Archivo Oficina de Partes, Seremi del Medio Ambiente RMS

